



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL /

RESOLUCIÓN A.G. N° 2692/2025 /

EXPEDIENTE N° 13-10535/22 /

Buenos Aires, *02 de septiembre* de 2025 /

Vista la necesidad de contratar la provisión, instalación, conexión y puesta en marcha de un sistema de detección y aviso contra incendio con destino al edificio sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, sito en Av. España N° 483, ciudad de Mendoza, provincia Homónima, a partir del 1° de Diciembre de 2025 /o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y por un período de ciento veinte (120) días corridos y su posterior servicio de mantenimiento simple preventivo y correctivo en período de garantía, a partir de la recepción definitiva del renglón 1, por un lapso de doce (12) meses, y;

**CONSIDERANDO:**

1°) Que mediante Orden de Compra N° 195/22 /se contrató la provisión, conexión y puesta en marcha de un sistema de detección y aviso contra incendio, con su posterior servicio, a partir del 1° de Julio de 2022 y por el término de dieciséis (16) meses, con la firma "ULTIMA MILLA S.A." /; no obstante, mediante Resolución A.G. N° 1241/23 /se rescindió el mencionado contrato (confr. fs. 2/3 /y 123/125 /). En consecuencia, se caratularon los presentes actuados, tendientes a contratar la necesidad en cuestión.

2°) Que a requerimiento del Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, la Intendencia interviniente informó que persiste la necesidad de contar con un sistema de detección y aviso contra incendio, adjuntando las Especificaciones Técnicas, un presupuesto, los datos para la confección de las Cláusulas Particulares /y la respectiva conformidad de Cámara (cfr. fs. 51/73 /y 117/119).

USO OFICIAL

3°) Que la Dirección General de Infraestructura Judicial, mediante Notas Nros. 2012/24 y 342/25 y correo electrónico, adjuntó las Especificaciones Técnicas y planos, suministrando asimismo el Anexo a las Cláusulas Particulares, expidiéndose al propio tiempo sobre el costo de la contratación (cfr. fs. 90/112, 120/121 y 141/156).

4°) Que a fojas 122 tomó intervención la Comisión de Infraestructura Judicial en lo referido a su competencia específica.

5°) Que de fojas 128/135 luce la ponderación del costo del servicio por parte de la Dirección General de Planificación.

6°) Que a fs. 136 se verificó la afectación contable provisional.

7°) Que al momento de proceder a efectuar la convocatoria se ajustará la fecha de inicio de la prestación en el cuerpo principal del Pliego de Bases y Condiciones, medida que asimismo y de ser menester, se adoptará al momento de emitir la pertinente Orden de Compra.

8°) Que a fojas 184/182 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

9°) Que a fojas 193/184 tomó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por los artículos N° 25 y 26 (Licitación Privada) apartado 1, a) y apartado 2, a) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15; teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18 inc. b) y h) de la Ley 24.937 -y sus modificatorias -,

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1°) Autorizar a la Subdirección de Contrataciones a convocar a Licitación Privada "In Situ", a fin de contratar la provisión, instalación, conexión y puesta en



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 2694/2025

EXPEDIENTE N° 13-10535/22

marcha de un sistema de detección y aviso contra incendio con destino al edificio sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, sito en Av. España N° 483, ciudad de Mendoza, a partir del 1° de Diciembre de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y por un período de ciento veinte (120) días corridos y su correspondiente servicio de mantenimiento simple preventivo y correctivo en período de garantía, a partir de la recepción definitiva del renglón 1, por un lapso de doce (12) meses, encuadrando dicho procedimiento en los Artículos N° 25 y 26 (Licitación Privada) apartado 1, a) y apartado 2, a) del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias y la Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

USO OFICIAL

2°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 159 a 181, adjunto como Anexo I y que forma parte de la presente Resolución.

3°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

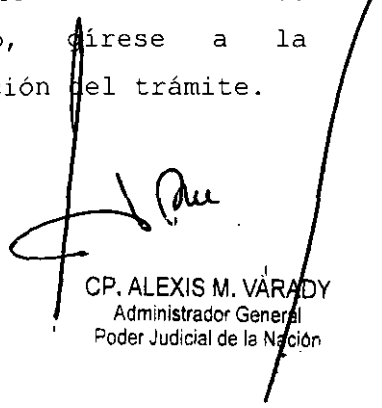
4°) Disponer que en caso de que no se presenten ofertas para la convocatoria que se autoriza por el artículo N° 1 de la presente, queda autorizada una nueva convocatoria de Licitación Privada "In Situ", para la cual deberá utilizarse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por el artículo N° 2 de la presente, cumpliéndose con ello lo previsto en el artículo N° 13, incisos 1 y 2, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15. De verificarse esta situación, la Subdirección de Contrataciones queda autorizada a efectuar un nuevo llamado.

5°) Autorizar a la Subdirección de Contrataciones a ajustar, en caso de corresponder, la fecha de inicio de la prestación en el cuerpo principal del Pliego de

Bases y Condiciones, al momento de proceder a efectuar la convocatoria; y, en su caso, al momento de emitir la pertinente Orden de Compra.

6°) Regístrese. Hágase saber a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza y por su conducto a la Intendencia interviniente, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Planificación, a la Comisión de Preadjudicaciones y al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones. Fecho, dírese a la Subdirección de Contrataciones para la prosecución del trámite.

EAJ 011SV



CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
 ADMINISTRACIÓN GENERAL  
 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

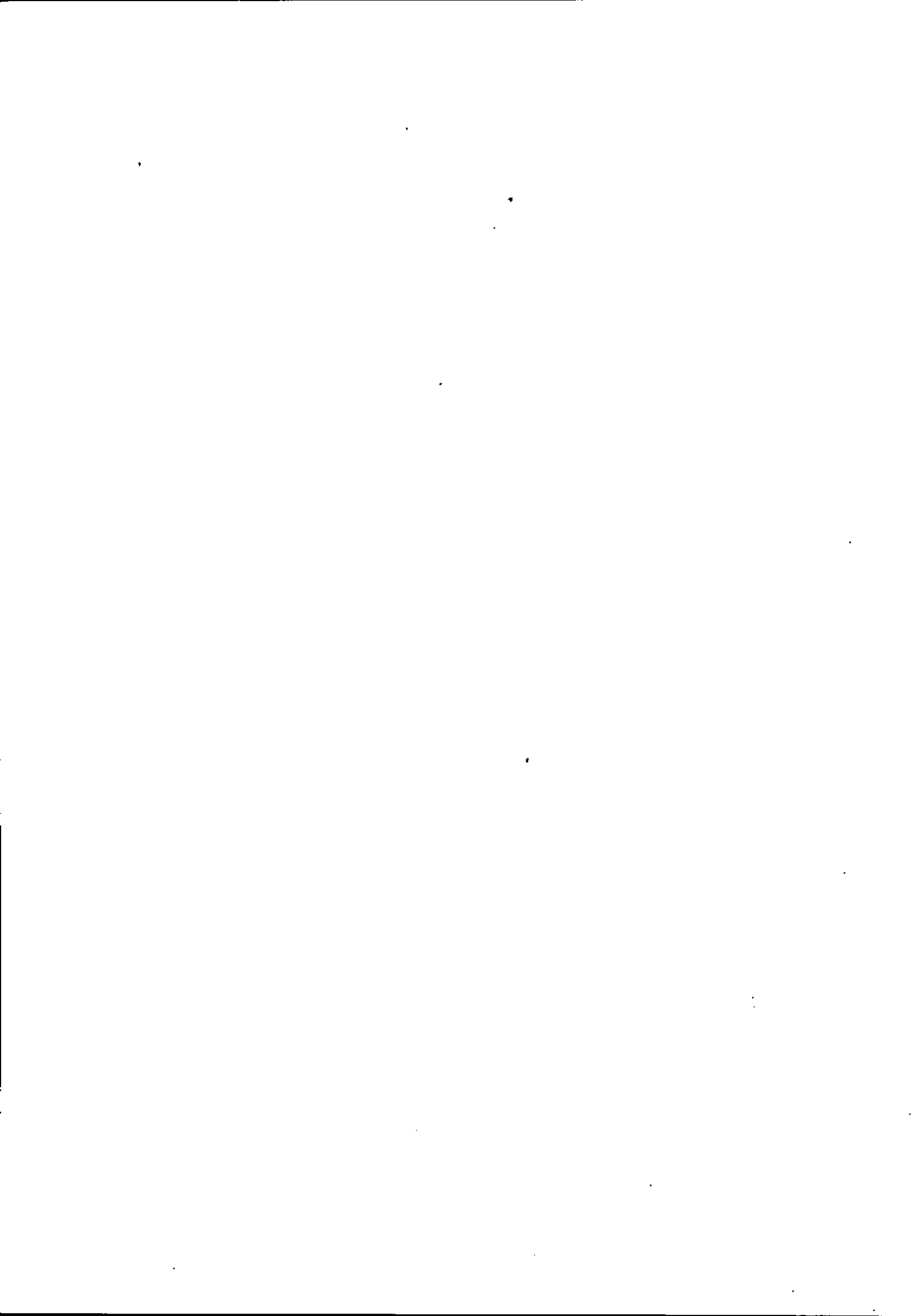
Sres. \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO ESCOBAR  
 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
 FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

DESCRIPCIÓN			
Contratar la provisión, instalación, conexión y puesta en marcha de un sistema de detección y aviso de incendio, con destino al edificio sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, sito en Av. España N° 483, ciudad de Mendoza, provincia homónima, a partir del 1° de Diciembre de 2025 –o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior- y por un período de ciento veinte (120) días corridos, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones adjunto.			
Renglón	Descripción	Costo unitario mensual	Costo total
1	Dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos desde el inicio del contrato	NO APLICA	\$
	<b>COSTO</b>		Pesos.....

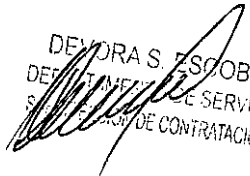
RECIBIDA



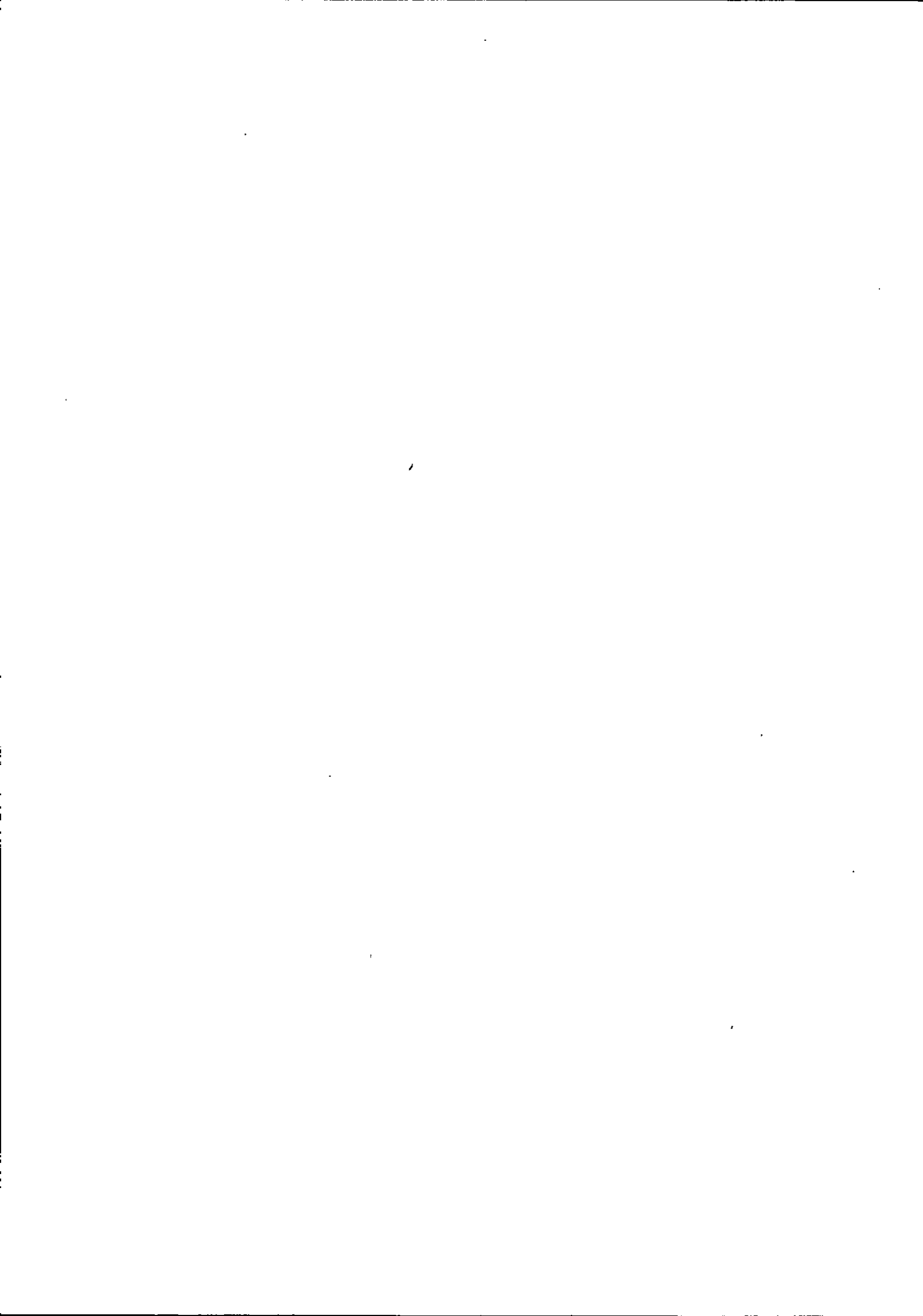
**DESCRIPCIÓN**

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en período de garantía de un sistema de detección y aviso de incendio, con destino al edificio edificio sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, sito en Av. España N° 483, ciudad de Mendoza, provincia homónima, a partir de la recepción definitiva del renglón 1 y por un período de doce (12) meses, de acuerdo a al Pliego de Bases y Condiciones adjunto.

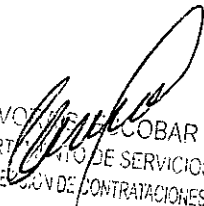
Renglón	Descripción	Costo unitario mensual	Costo total por trimestre
2	1º trimestre desde la recepción del Renglon 1	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
3	2º trimestre	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
4	3º trimestre	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
5	4º trimestre	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....

  
 DEYORA S. ESCOBAR  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
 SUBSECCIÓN DE CONTRATACIONES

**ES COPIA**



<b>Costo Total (N° y letras)</b>	Son Pesos..... .....
<b>Costo Global (N° y letras)</b> <b>*Bonificación por adjudicación íntegra</b>	Son Pesos..... .....
	<p>ORGANISMO SOLICITANTE: CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, SITA EN AV. ESPAÑA N° 483, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA HOMÓNIMA. TELÉFONO: (0261)425-3754 – CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:cfmendoza.intendencia@pin.gov.ar">cfmendoza.intendencia@pin.gov.ar</a></p> <p><b>IMPORTANTE</b>          EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).</p> <p>LA ADJUDICACION DE LOS RENGLONES SE EFECTUARA POR GRUPO DE RENGLONES A UN MISMO PROVEEDOR DEL RENGLON 1 AL 5.</p> <p>VALOR DEL MÓDULO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) APROBADO POR RESOLUCIÓN C.M. N°96/24.</p> <p>LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p>

  
 DEVOY... COBAR  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
 DE REGISTRO DE CONTRATACIONES

**ES COPIA**

EXPEDIENTE N° 13-10535 /22

**PROCEDIMIENTO:** ARTÍCULOS N° 25 Y 26 (LICITACIÓN PRIVADA) APARTADO 1 A) Y APARTADO 2 A) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y RESOLUCIÓN A.G. N° 77/18 Y MODIFICATORIAS..

LICITACIÓN PRIVADA "IN SITU" N° XX /25

**OFERENTE**

**DOMICILIO:**

**TELEFONO:**

**CUIT:**

**CORREO ELECTRONICO:**

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** INTENDENCIA DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, SITA EN AV. ESPAÑA N° 483, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA HOMÓNIMA, HASTA EL DÍA XX DE XXXX DE 202X A LAS XX:XX HORAS.

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** INTENDENCIA DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, SITA EN AV. ESPAÑA N° 483, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA HOMÓNIMA, EL DÍA XX DE XXXX DE 202X A LAS XX:XX HORAS.

**CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS:** Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

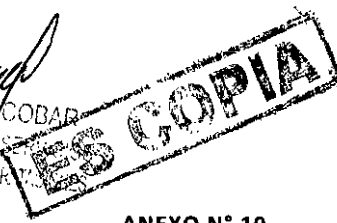
**Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego**

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES**

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: **"Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar"**.

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**PROVISIÓN O ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES  
ELECTROMECAÑICAS**

(Detección y aviso de incendio; grupo electrógeno; iluminación de emergencia)

**PROCEDIMIENTOS CENTRALIZADOS**

EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL ARTÍCULO 1° DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EN LA PLANILLA DE COTIZACIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

**ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución de la provisión y/o de las adecuaciones –según sea el caso- se establece en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**.

El plazo de ejecución del mantenimiento de las instalaciones será establecido en la respectiva "Planilla de Cotización" que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación -o desde el día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si ésta fuera posterior-.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de los plazos "total" y/o "parciales y secuenciales" estipulados para la ejecución de la encomienda, dará lugar a las penalidades y/o multas que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, las Especificaciones Técnicas y demás normativa aplicable.

**ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.**

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. La visita es obligatoria.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

Los datos de contacto y plazo para realizar la visita se encuentran establecidos en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, la cual se deberá realizar de Lunes a Viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 7:30 a 13:30. Sin perjuicio de ello, la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario indicado en el Anexo mencionado).

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

**ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.**

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, ante la Dependencia y en la dirección indicadas en el **Anexo a las Cláusulas Particulares** y en el plazo establecido en el mismo, mencionando el número de procedimiento de referencia.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva “Circular Aclaratoria”- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Servicios notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan descargado el pliego o hayan manifestado interés, en los términos de lo previsto en los artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de Contrataciones.

#### **ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las “Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente”, en las “Condiciones de la Oferta Económica”, y en las “Especificaciones técnicas”.

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se aceptan ofertas alternativas ni ofertas variantes.

#### **ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.**

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán presentarse en original, foliadas en todas sus fojas de manera correlativa. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
  - 3.1. La documentación que acredite contar con el personal especializado en instalaciones eléctricas, debidamente registrado y matriculado, habilitado por los organismos o autoridades correspondientes, debiendo presentar la constancia de la matrícula vigente.
  - 3.2. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
  - 3.3. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
  - 3.4. En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.
  - 3.5. Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen –Anexo A–.
  - 3.6. El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.
  - 3.7. Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado y/o adjudicado.

#### **ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

El oferente deberá completar la “Planilla de cotización” según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.



Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es MONEDA NACIONAL.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

#### ARTÍCULO 7°.- ANTECEDENTES DEL OFERENTE.

A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

1. La aplicación de una (1) o más rescisiones totales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución de los contratos.
2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato
3. La aplicación de tres (3) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

#### ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **noventa (90)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

#### ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

1. En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
2. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
3. Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o

cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;

Cuando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

4. En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
5. En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.
6. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo N° 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

#### **ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.**

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

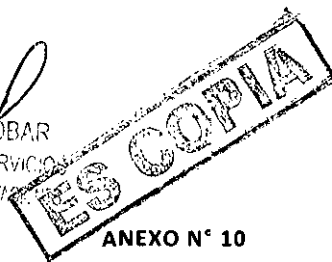
Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Servicios intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (artículo N° 104, Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, actual ARCA -o la que en un futuro la reemplace, así como también la ley de Compra a MIPYME, en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.



Conforme lo dispuesto en los art. 24° y 25° de la Ley N° 27.742 no podrá exigirse la garantía de impugnación contra el dictamen de Preadjudicaciones.

#### ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, salvo que en la **Planilla de Cotización y/o en el Anexo a las Cláusulas Particulares** se estipule un modo específico de adjudicación.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por correo electrónico conforme lo previsto en los Arts. N°68 y ccs. del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N°254/15 y sus modificatorias.

El Consejo tendrá la potestad de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas (artículo N° 142 inc. 1 del reglamento de contrataciones).

#### ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los datos de la persona encargada de la supervisión de la prestación se indican en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, pudiendo ser reemplazados por el/los profesional/es técnico/s que —en su momento— pueda/n ser designado/s en su reemplazo, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones electromecánicas de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los periodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final para los trabajos de adecuación: esta inspección se hará con posterioridad a la recepción provisoria y será requisito ineludible para la recepción definitiva.

La inspección final se realizará una vez provistos e instalados los equipos, y comprobados que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.

- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

El personal designado en los términos del art. 133 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Res. CM 254/15 tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en el pliego y, en caso, las expresadas en el contrato.

### **ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDADES.**

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra en la Intendencia/Habilitación del lugar donde se ejecutará el servicio, y se consignará como parte asegurada, exclusivamente al Poder Judicial de la Nación- Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

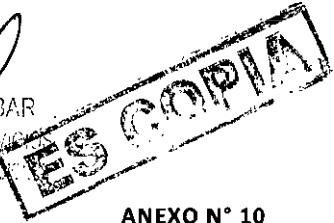
Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema- pudieran emanar de los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.



- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra en la Intendencia/Habilitación del lugar donde se ejecutará el servicio, y se consignará como parte asegurada, exclusivamente al Poder Judicial de la Nación- Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

### 3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación” -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial libre un acta para documentar la situación dada.

### ARTÍCULO 14°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma

contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes —a que alude la presente cláusula— podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

#### **ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN.**

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos N° 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

##### **15.1. Recepción definitiva de los trabajos de adecuación o de la provisión —según se determine en las Especificaciones Técnicas— .**

Una vez efectuados los trabajos contratados, se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva.

A los efectos de otorgar la conformidad definitiva de estos trabajos se procederá a verificar si cumple con las especificaciones técnicas de la contratación. Para ello, la supervisión se reserva un plazo de hasta diez (10) días contados a partir de la recepción provisoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la provisión o adecuación de más de un equipo, instalación, etc., se autorizará el otorgamiento de recepciones parciales, a medida que se concrete la ejecución y/o entrega.

##### **15.2. Recepción definitiva del servicio de mantenimiento.**

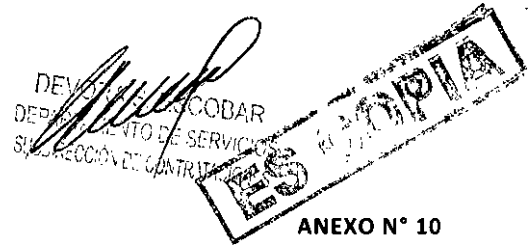
Teniendo en cuenta el tipo de prestación —servicio de mantenimiento— en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisionales, sino que directamente se otorgará la recepción definitiva, en forma mensual, la cual tendrá carácter de parcial hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la recepción total definitiva —que coincidirá con el último mes de prestación del servicio—, siempre y cuando no medien observaciones al servicio prestado, en cuyo caso se actuará en el modo establecido en el artículo 18° de las presentes cláusulas particulares —acta de traspaso—.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y se formalizará mediante la suscripción de un acta, con el representante de la firma contratista y de la persona de la Intendencia que tiene a su cargo la supervisión de las tareas.

A tal fin, la Supervisión quedará —asimismo— facultada para solicitar la asistencia de un técnico asesor del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

#### **ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO.**

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.



La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista conforme lo indicado en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia y adjunte los informes y/o documentación que, en su caso, establezcan las Especificaciones Técnicas.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, en el plazo de hasta treinta (30) días hábiles de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Si el plazo de ejecución de los trabajos de adecuación de la instalación electromecánica resulta superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo estipulado en el artículo N° 141 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Res. C.M. N° 254/15 y sus modificatorias. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa medición conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de las tareas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días sólo si se verifica el avance mínimo establecido en el **Anexo a las Cláusulas Particulares** sobre el total trabajos previstos. El monto a facturar no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del ítem.

A los efectos de establecer el avance mínimo se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{100}{\text{Meses de obra}}$$

2. La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.

#### ARTÍCULO 17°.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación licitatoria, la deficiencia en la ejecución de trabajos especificados o la provocación de daños o roturas por parte de la Contratista, facultarán a la Supervisión a realizar los reclamos pertinentes y eventualmente aplicar las penalidades que correspondan de acuerdo a lo detallado a continuación.

Todas las observaciones que la Supervisión formule en relación a la prestación del servicio y/o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación, deben ser subsanadas en el plazo establecido por la Supervisión en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Estas observaciones se constituirán en reclamos que deberán ser formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se habilitará. También tendrán valor los correos electrónicos oficiales enviados por la Supervisión y las respuestas por parte de la Contratista. Para ello, y en todo caso, dichos correos deben figurar en copia en el mencionado Libro de Novedades.

Cuando el adjudicatario no cumpla o exista una variación en lo ofrecido respecto de la calidad y cantidad de los insumos, elementos de trabajo, mano de obra, etc.; se dejará asentado en el Libro de Novedades, asimismo, Supervisión no firmará la conformidad hasta tanto se cumpla con el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

La acumulación de 3 (tres) reclamos por incumplimientos y deficiencias motiva además la aplicación de multas económicas, consistentes en distintos descuentos acumulativos en las facturaciones mensuales. La contabilización de los reclamos no prescribe al finalizar el mes en el cual fueron realizadas, sino que los mismos tienen un carácter acumulativo. Se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

- **Primera multa (3 reclamos totales acumulados): 40% de la facturación mensual.**
- **Segunda Multa (4 reclamos totales acumulados): facultativa para rescisión del contrato.**

Por otro lado, en caso de deficiencias en la mano de obra, complementariamente a lo anterior, la Supervisión podrá solicitar al Contratista el cambio del personal que hubiere sido

afectado al cumplimiento del servicio o adecuación, debiendo éste sustituirlo por personal apto en un plazo máximo de 10 (diez) hábiles, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio o trabajos contratados. Pasado el plazo indicado, en caso de incumplimiento en el reemplazo de personal, se aplicará una multa del 5% de la facturación mensual por cada trabajador no reemplazado.

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el artículo N°147 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la Resolución C.M. N° 245/15. En caso de detectarse subcontratación o cesión de la posición contractual no autorizadas, fundando adecuadamente en cada caso, el Consejo de la magistratura del Poder Judicial de la Nación podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento.

#### **ARTÍCULO 18°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.**

En las contrataciones de servicios de mantenimiento, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilitación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente. Los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda.

La firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realizare las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviese interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

#### **ARTÍCULO 19°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.**

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

#### **ARTÍCULO 20°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.**

La garantía por los trabajos de adecuación o de la provisión se establece en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

En cuanto al servicio de mantenimiento por estar sujeto a las condiciones estipuladas (v.gr. supervisión de la prestación con inspección final y acta de traspaso –que pone fin a la relación contractual-) una vez otorgada la recepción definitiva total, el contratista no estará obligado a extender una garantía del mantenimiento otorgado. Consecuentemente, luego del vencimiento del plazo contractual, otorgada la recepción definitiva y suscripta el acta de traspaso el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de penalidades por tareas incumplidas, en cuyo caso la devolución –total o



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DEVORA S. ESCOBAR  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ES COPIA  
ANEXO N° 10

parcial- se practicará una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo N° 140 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

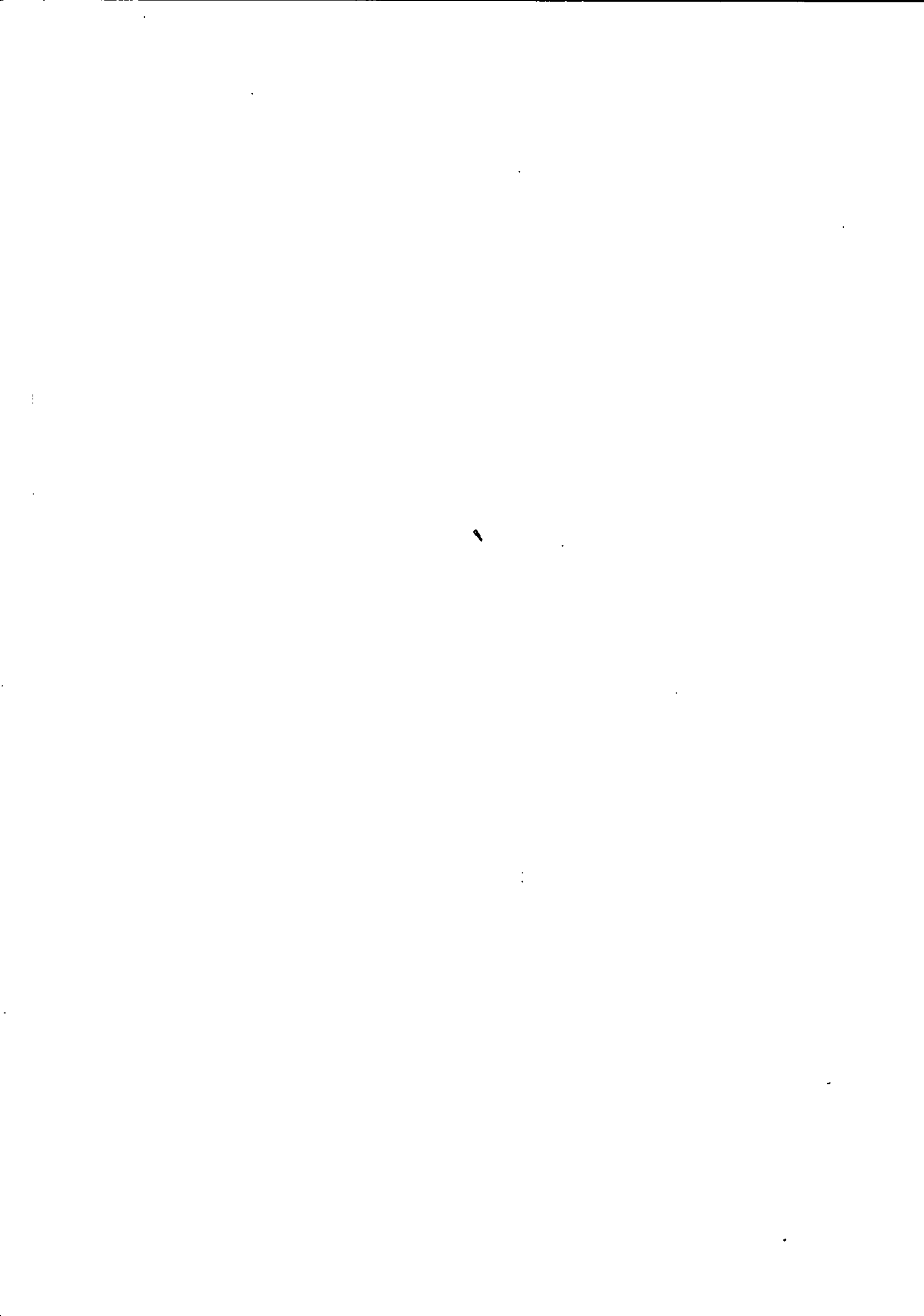
**ARTÍCULO 21°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.**

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)

11/4/25

Firmado digitalmente por: CAMPI  
Juan Ignacio  
Fecha y hora: 24.04.2025 11:26:12





ES COPIA



**ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES**

**OBJETO:** Provisión, instalación, conexión y puesta en marcha de un sistema de detección y aviso de incendio con posterior servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en periodo de garantía.

**DEPENDENCIA:** Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza

**DIRECCION:** Av. España N° 483 – Ciudad de Mendoza – Provincia de Mendoza

**• PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución:

1. De la provisión, instalación, conexión y puesta en marcha del sistema de detección y aviso de incendio será de ciento veinte (120) días corridos.
2. Del mantenimiento de la instalación de detección y aviso de incendio será de 12 (doce) meses a partir de la recepción definitiva de la ejecución.

**• VISITA A LOS EDIFICIOS. (Obligatoria)**

La visita se realizará:

- a. En el plazo de 1 (un) día hábil anterior a la fecha de apertura de las ofertas.
- b. La dirección del edificio a visitar es: Av. España N° 483 Prov. de Mendoza.
- c. La visita deberá coordinarse con: el Sr. Gabriel Chirino, al teléfono: 0261-425-3754, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas; o bien, al e-mail: [cfmendoza.intendencia@pjn.gov.ar](mailto:cfmendoza.intendencia@pjn.gov.ar).

**• CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.**

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

- d. Lugar de presentación de las consultas por escrito: Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Av. España N° 483, planta baja, Capital, Mendoza, horario lunes a viernes de 8:00 a 13:00hs. Tel 0261-4253754 e-mail: [cfmendoza.intendencia@pjn.gov.ar](mailto:cfmendoza.intendencia@pjn.gov.ar).
- a. Plazo para realizar las consultas: hasta siete (7) días anteriores a la apertura de las ofertas.

**ADJUDICACIÓN.**

La provisión, instalación, conexión, puesta en marcha y su posterior servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en periodo de garantía, será adjudicada a una misma firma.

**• SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

La supervisión de la prestación estará a cargo de la intendente Arq. Vanina Brugaletta. Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, al teléfono: 0261-425-3754; e-mail: [cfmendoza.intendencia@pjn.gov.ar](mailto:cfmendoza.intendencia@pjn.gov.ar).

**• CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.**

Las ofertas deberán contener:

Sr. JOAQUÍN TOMÉ  
JEFE DPTO. SERVICIOS - D.I.C.  
DIRECCION GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Arq. JUAN I. CAMPI  
DIRECCION GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

- La documentación que acredite contar con un profesional matriculado o habilitado por los organismos o autoridades de aplicación competente, como así también la inscripción del responsable técnico, todo ello de acuerdo con la normativa exigida en el ámbito de ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, presentando la constancia de la matrícula habilitante vigente.

**• FACTURACIÓN Y PAGO.**

a) Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la siguiente dirección: Av. España 483 Prov. de Mendoza, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

Los pagos parciales se otorgarán sólo si se verifican el total de los trabajos previstos. El monto a facturar no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del ítem.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo propuesto en el siguiente cuadro resumen:

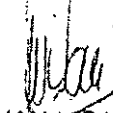
Porcentaje de pagos parciales por avance en la Instalación – Estimación posible			
30%	30%	20%	20%
Se podrá solicitar un pago parcial equivalente de hasta el 30% del monto total de las Instalaciones a ejecutar, en tanto se verifique la entrega final del proyecto ejecutivo y la provisión e instalación de la cañería.	Se podrá solicitar un pago parcial equivalente de hasta el 30% (o su acumulado "60%") del monto total de las Instalaciones a ejecutar, en tanto se verifique la provisión e instalación del cableado.	Se podrá solicitar un pago parcial equivalente de hasta el 20% (o su acumulado "80%") del monto total de las Instalaciones a ejecutar, en tanto se verifique la provisión, montaje y conexión de los dispositivos; la entrega de los planos conforme a obra, incluido la lógica de programación.	Se podrá cancelar el pago total equivalente al 20% del monto total de las Instalaciones a ejecutar (monto remanente), en tanto se verifique la programación, puesta en marcha; verificación de pruebas de funcionamiento y capacitación al personal que indique la dirección de obra.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestada de conformidad, a los treinta (30) días de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la resolución C.M. Nº 254/15 y sus modificatorias. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte de la contratista.

**• GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.**

La garantía por los trabajos de provisión, instalación, conexión y puesta en marchas del sistema de detección y aviso de incendio tendrán un plazo de doce (12) meses.

NCTA: Se informa que, todos los elementos provistos nuevos, que presenten cualquier tipo de falla o desperfecto, provocarán su reemplazo directo por uno nuevo y sin uso, de idénticas características técnicas, quedando prohibido cualquier tipo de reparación. En tal sentido, estos elementos a reemplazar serán alcanzados por la respectiva garantía del/los fabricantes y su recambio no generará gasto adicional alguno para este Poder Judicial, siendo el Contratista el único que absorba cualquier tipo de diferencia en los costos de reposición.

  
 Arq. JUAN F. CAMPI  
 Dirección General de  
 Infraestructura Judicial



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ES COPIA

NOTA

-CLÁUSULAS PARTICULARES:

**- ARTÍCULO 16 - FACTURACIÓN Y PAGO:**

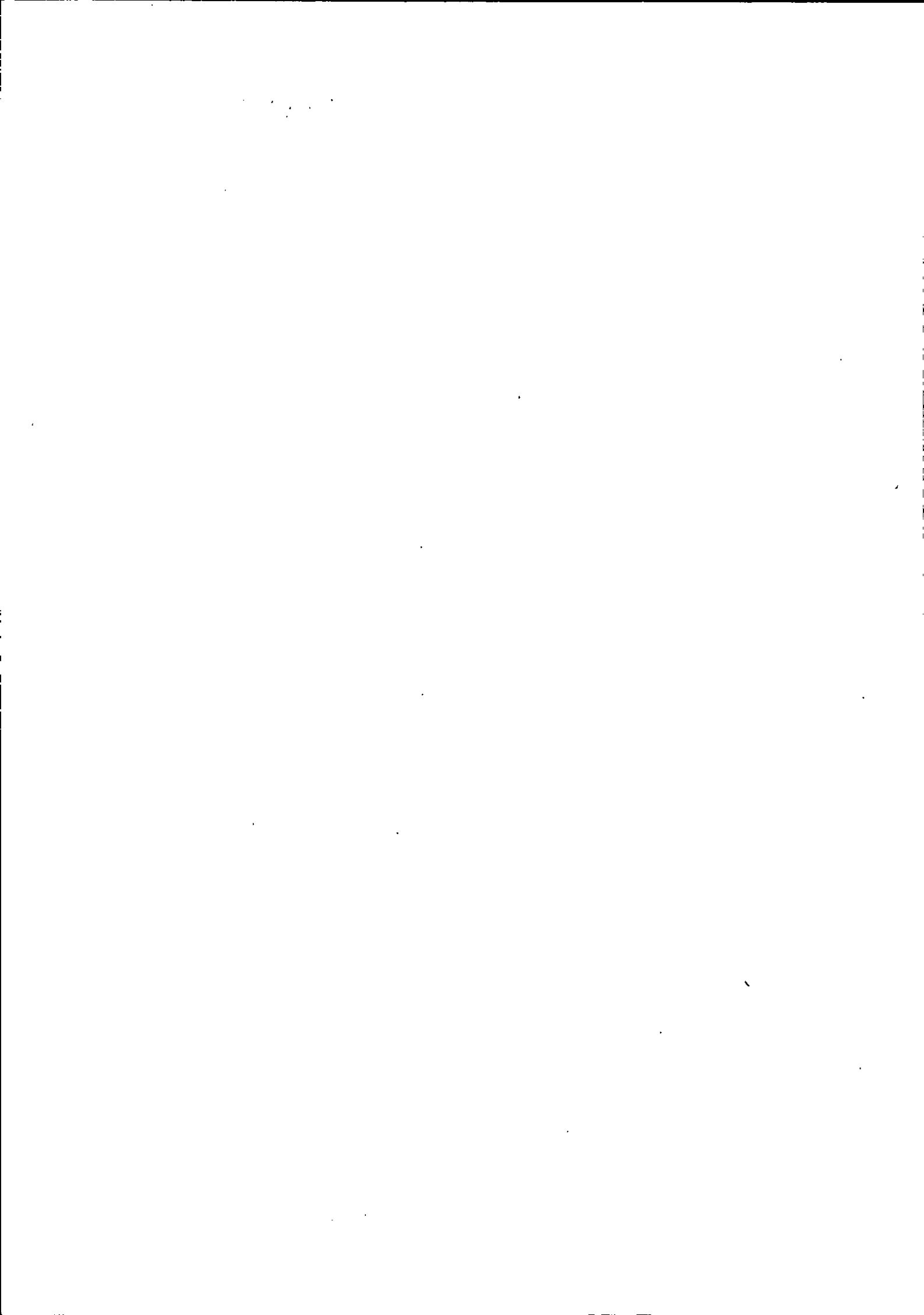
**Donde dice:** "(...) El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, en el plazo de hasta treinta (30) días hábiles de presentada la factura (...)".

**Deberá leerse:** "(...) El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad en el plazo de hasta treinta (30) días corridos de presentada la factura (...)".

**El presente forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

DEVORA S. ESPOBAR  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES





ES COPIA

DEVORAR  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**OBJETO:** Provisión, instalación, conexión y puesta en marcha de un sistema de detección y aviso de incendio con posterior servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en periodo de garantía.

**DEPENDENCIA:** Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza

**DIRECCION:** Av. España N°483 –Ciudad de Mendoza- Prov. de Mendoza

**1. COTIZACIÓN.**

La cotización del servicio de mantenimiento será presentada según el siguiente detalle:

Edificio de la Cámara de apelaciones de Mendoza.

- Provisión, instalación, conexión y puesta en marcha de un sistema de detección y aviso de incendios.
- Servicio de mantenimiento del tipo preventivo y correctivo durante el periodo de garantía a partir de la recepción definitiva se las tareas indicadas en el punto anterior.

El oferente deberá indicar en forma clara y unívoca en su oferta la marca y modelo de los elementos ofertados, acompañando catálogos que indiquen y permitan verificar las características técnicas de dichos elementos. De no presentarse la documentación solicitada, la oferta podrá ser desestimada.

**2. PROVISIÓN INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO SISTEMA DE DETECCIÓN Y AVISO DE INCENDIO.**

**Generalidades.**

El presente Pliego Técnico especifica los trabajos necesarios para lograr la instalación y puesta en marcha de un nuevo sistema de detección y aviso de incendio. El sistema a instalar se basa en un sistema controlado por una central y sus diferentes componentes como ser detectores de humo, avisadores manuales, sirenas estroboscópicas, indicadores remotos, etc. y todo elemento que garantice el óptimo funcionamiento del sistema. Asimismo, se deberá prestar un servicio de mantenimiento del tipo preventivo y correctivo por un período de doce (12) meses a partir de la recepción definitiva la instalación a proveer.

**2.1. Cumplimiento de normas y reglamentaciones:**

Las instalaciones deberán cumplir, en cuanto a ejecución y materiales, además de lo establecido en estas especificaciones y planos correspondientes, con las normas y reglamentaciones fijadas por los siguientes organismos:

- Ente Nacional de Regulación de Energía Eléctrica (ENRE).
- Asociación Electrotécnica Argentina (Ed. 2006.)
- Código de edificación vigente para la Ciudad de Mendoza, Prov. Mendoza.
- Dirección de Bomberos correspondiente.

Jorge A. Pilipski  
D.P.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

MARJA VERONICA CEJAS  
SUBDIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

- NFPA 72 (National Fire Protection Association)
- IRAM N° 3546 Certificación de empresas de mantenimiento de instalaciones fijas contra incendios.
- IRAM N° 3554 Sistemas de detección y alarma: proyecto y montaje de la instalación

Donde no alcancen las citadas normas, regirán las V.D.E., D.I.N., C.E.I. o N.E.M.A.

Si las exigencias de las normas y reglamentaciones citadas obligan a realizar trabajos no previstos en las especificaciones y planos, el Contratista deberá comunicarlo a la Supervisión de las tareas en tiempo y forma suficientes, a efectos de salvar las dificultades que se presentaren, ya que posteriormente, no se aceptarán excusas por omisión o ignorancia de las reglamentaciones vigentes que pudieran incidir sobre la oportuna habilitación de las instalaciones.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

El Contratista realizará los trabajos que se detallan a continuación, con provisión de materiales, mano de obra e insumos especificados, como así también la provisión de todos aquellos elementos complementarios y que, a pesar de no estar explícitamente indicados, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.

#### **3.1 Trabajos a realizar.**

Serán todos los necesarios a fin proceder a realizar la instalación del sistema analógico de detección y aviso de incendio, de acuerdo a los planos y especificaciones que se adjuntan. Asimismo, las instalaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en las secciones aplicables de los Códigos de Edificación de la Ciudad de Mendoza- Prov. de Mendoza, Normas NFPA N° 72, Asociación Electrotécnica Argentina AEA, Normas I.E.C., Sellos de Seguridad Eléctrica, Normas IRAM. Se deberá complementar la instalación con lo exigido en la Ley Americana para discapacitados (A.D.A.) en cuanto a la evacuación de personas con diversas discapacidades.

El Contratista deberá estudiar los planos de licitación, verificando la factibilidad de su realización y poniendo de manifiesto cualquier error, duda u omisión detectadas. Una vez iniciado el plazo de obra la Contratista deberá confeccionar los planos de proyecto (plantas, cortes, esquemas, detalles, etc.) y entregar un juego impreso en papel, los que se someterán a revisión y eventual aprobación por parte de la Supervisión de las tareas.

Una vez finalizada la instalación y antes de la recepción provisional, se deberá presentar el juego de planos conforme a obra, firmados por un profesional debidamente habilitado, los cuales deberán contar con todos los datos necesarios para obtener la mejor interpretación de los trabajos ejecutados. Estos se deberán ejecutar con colores y símbolos normalizados junto con tres (03) copias de igual calidad y una copia en formato digital los archivos correspondientes a dichos planos, los cuales deberán estar realizados con el software de dibujo técnico AutoCAD en su versión 2014.

Asimismo, en las proximidades de la central se deberá instalar un sobre acrílico transparente de dimensiones adecuadas, dentro del cual se colocará el conjunto de planos de plantas, en los cuales se deberán graficar las ubicaciones de cada elemento



ES COPIA

DEVORADO BAR  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES



con su dirección electrónica correspondiente y el texto con el cual se identifica en el visor de la central.

Por último, se deberá proceder a colocar en cada elemento provisto un cartel con su identificación electrónica correspondiente en el lugar visible del cuerpo o chasis del elemento que oportunamente determine la Dirección de Obra.

El Contratista se someterá al control oportuno de la supervisión de los trabajos, debiendo corregir toda observación que, por carácter técnico, funcional o de seguridad que se indique.

El Contratista deberá realizar el tendido de cañerías de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles en vigencia.

Una vez culminadas todas estas tareas, y en presencia del personal técnico, de la supervisión de los trabajos, para verificar la correcta ejecución de los trabajos, se deberán realizar todas las pruebas necesarias a fin de comprobar el perfecto funcionamiento del sistema.

Todos los equipos de control deberán tener protección contra transitorios, cumpliendo así con lo establecido por la norma UL 864 o equivalente.

El Contratista deberá verificar la cantidad correcta de cada uno de los elementos a instalar, incluyendo los materiales necesarios para realizar el tendido de cañerías, cableado completo del sistema y todo aquel elemento asociado necesario para la correcta operación del sistema.

El sistema deberá ser capaz de reconocer automáticamente los dispositivos conectados al mismo, en el momento de su puesta en marcha. El sistema deberá poder ser programable por medio de un teclado de control propio o a través de una PC exterior. Todas las operaciones de software deberán ser depositadas en una memoria programable no volátil ubicada dentro del panel de alarma. La pérdida de energía primaria y de reserva no deberá afectar las instrucciones depositadas previamente en la memoria. La programación del sistema deberá estar protegida por una clave de acceso. El protocolo a utilizar para la programación deberá ser del tipo "ABIERTO" de manera tal que cualquier agente debidamente capacitado, ya sea perteneciente al Poder Judicial de la Nación o a una firma del ramo, pueda efectuar en el futuro los trabajos de reprogramación y/o ajuste del sistema que sean requeridos.

No deberá haber límites intermedios en la cantidad de dispositivos en eventuales alarmas simultáneas, sino que este número deberá ser la capacidad máxima total del sistema. La activación de cualquier dispositivo iniciador no deberá evitar la subsecuente operación de alarma de cualquier otro dispositivo iniciador.

La central deberá contar con la posibilidad de habilitar o deshabilitar cualquier dispositivo perteneciente al sistema en cualquier momento a efectos de realizar pruebas de funcionamiento o mantenimiento o bien desactivar un elemento que presente fallas de funcionamiento y requiera reparación y/o reemplazo.

El sistema deberá poseer la posibilidad de realizar el ensayo de la totalidad de sus elementos componentes, sin que ello ocasione la activación de las alarmas externas.

Jorge A. Pilipski  
S.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

VERONICA CEJAS  
SUBDIRECTORA GENERAL  
DIRECCION GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

El sistema contendrá circuitos de bucle de dispositivos analógico/direccionables supervisados independientemente (estilo 6, según NFPA 72).

Si a la fecha de licitación existieren reglamentaciones locales sobre la materia, no contempladas en estas especificaciones, las variantes producidas se cotizarán, agregándolas en forma separada a la propuesta, en calidad de alternativa a la instalación prevista.

En todo momento se tendrá en cuenta lo establecido Norma NFPA 72 para la Detección Automática de Incendios.

La supervisión y control de todos los trabajos enunciados estará a cargo de la persona designada en el artículo correspondiente de las Cláusulas Particulares, quien efectuará las comprobaciones pertinentes y prestará —en caso de así corresponder— la conformidad correspondiente a los remitos y/o facturas presentadas por el Contratista.

La Contratista deberá comprometerse a instruir al personal asignado para quedarse a cargo de las Instalaciones aquí referidas, sobre el correcto accionamiento, manejo, maniobra, etc. de todos y cada uno de los componentes del Sistema, así como de la forma de controlar el estado y funcionamiento del mismo, a fin de dar un "pronto aviso" en caso de detectarse anomalías en el sistema.

### **3.2 Planos.**

Antes de entregar los planos ejecutivos para su aprobación la Contratista deberá verificar que la totalidad de las instalaciones responden a los fines para los que se realizaron. De no ser así el Contratista deberá informar inmediatamente a la Supervisión de los trabajos, proponiéndole las modificaciones que estime convenientes, la cual estudiará para su eventual aprobación. En caso de error en los dimensionamientos u omisión de verificaciones, la Contratista será la única responsable, debiéndose hacer cargo de todas las reparaciones que se deban hacer por desperfectos en la instalación ocasionadas por tales errores, sin causarle gasto alguno al Comitente.

Los planos indican en forma esquemática la posición de cada detector, avisador manual, sirena, cajas y demás elementos componentes del sistema. La ubicación final de los mismos puede sufrir variaciones y será definitivamente establecida en los planos de obra.

La Contratista deberá proceder antes de iniciar los trabajos a la preparación de los planos de obra en escala 1:100 con las indicaciones que reciba oportunamente, para establecer la ubicación exacta con sus respectivas cotas, de todas las bocas, cajas y demás elementos de la instalación, como así también la posición justo a nivel del revoque. También deberá indicar si la instalación es exterior o dentro de cielorrasos, interior o embutida en muros, por medio de bandejas porta-cables, etc. Si en la instalación no se observan los requisitos mencionados, será por cuenta de la Contratista la remoción de las cañerías y/o accesorios mal ubicados, incluyendo el arreglo de los revoques, pisos, cielorrasos, pintura y en general todo lo que hubiere quedado afectado por la reparación antes mencionada.



Los planos ejecutivos de obra deberán ser presentados por el Contratista para su evaluación y eventual aprobación al inicio de las obras contratadas, a fin de no generar retardos innecesarios en la entrega de materiales y/o finalización de los trabajos, ni interferir con el planeamiento de la obra. Asimismo, la Supervisión de los trabajos podrá solicitar a la Contratista en cualquier momento, la ejecución de planos parciales de detalle a fin de apreciar mejor o decidir sobre cualquier problema de montaje o de elementos a instalarse, sin que ello signifique costo adicional alguno. También está facultado para exigir la presentación de memorias descriptivas parciales, catálogos o dibujos explicativos. Durante el transcurso de la obra se deberán mantener al día todos los planos de acuerdo a las modificaciones necesarias u ordenadas.

Terminada la instalación, el Contratista deberá suministrar sin cargo alguno un juego completo de planos a escala 1:100 exactamente conforme a obra de todas las instalaciones ejecutadas, indicándose en ellos la posición de cada elemento constitutivo del sistema en los que se detallarán las dimensiones y características de los materiales utilizados. Asimismo, deberá entregar las copias de los archivos digitales en los que se dibujaron los mismos.

Para la realización de tales dibujos se deberá utilizar el software de dibujo técnico AutoCAD en su versión 2014.

En la documentación a presentar se deberá incluir los siguientes detalles:

- Identificación de cada elemento, codificando la planta y ubicación a la que pertenecen (Ej.: S4P1L1, Sensor de humo Número 4 del 1° Piso - Lazo N°1) y la confección de una planilla con el listado de los mismos (sensores, avisadores manuales, sirenas, etc.).
- Colocación de una leyenda adhesiva, en cada elemento, con su respectivo código, en un lugar visible del mismo.
- Se deberá realizar un listado de los elementos de cada piso.
- Confección de croquis de cada planta en hoja oficio, volcando la totalidad de los elementos componentes del sistema, tendido de cañerías con conductores, etc., con sus respectivos códigos.

Toda la documentación deberá ser firmada por un profesional según el apartado 6 de las Especificaciones Técnicas. Se deberá remitir por nota a la Dirección General de Infraestructura Judicial, Área de Especialidades Complementarias (Sección Electromecánica), un juego de la documentación firmada prestando conformidad por parte de la Supervisión de las tareas antes solicitadas.

La Contratista suministrará también, una vez finalizada la instalación y en caso de ser necesario, todos los permisos y planos aprobados por las reparticiones públicas para la habilitación de las instalaciones, cumpliendo con las leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables en el orden nacional, provincial y municipal, y se hará cargo de todos los derechos a abonar necesarios para cumplir con el cometido de la obra, debiendo presentar los comprobantes de pago, permisos y planos correspondientes previo a la recepción provisional.

Jorge A. Pilipski  
D.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

MANA VERONICA CEJAS  
SUBDIRECTORA GENERAL  
DIRECCION GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

### **3.3 Especificaciones de Marcas.**

Si las especificaciones estipulan una marca o similar, equivalente o cualquier palabra que exprese lo mismo, debe tomarse como modelo patrón. El Contratista podrá proveer otra de igual o mayor calidad que la que figure en los planos o especificaciones técnicas.

Cualquier decisión que la Supervisión de los trabajos pueda tomar en cualquier momento, con respecto a cuestiones concernientes a calidad y uso adecuado de materiales, equipo o mano de obra, serán obligatorias para el Contratista.

### **3.4 Muestras.**

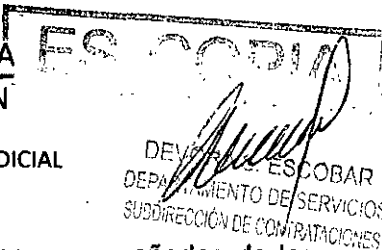
Previo a la iniciación del montaje de la instalación y dentro del primer mes del plazo contractual, la Contratista someterá a la aprobación por la Supervisión de las tareas, muestras de todos los elementos a emplearse en la instalación, las que serán conservadas por ésta como prueba de control, no pudiéndose las usar en la ejecución de los trabajos. Los elementos cuya naturaleza no permitan ser incluidos en el muestrario, deberán ser remitidos como muestra aparte, y en caso de que su valor o cualquier otra circunstancia impida ser conservada como tal, deberán ser instalados en la obra de forma accesible, a fin de permitir su continua inspección, sirviendo estos de referencia para elementos análogos a proveer. En los casos en los que nada de esto sea posible, y la Supervisión de los trabajos lo estime procedente, se permitirá la presentación de memorias descriptivas separadas, acompañadas de folletos y proyectos ilustrativos o de cualquier otro dato que estime conveniente y suficiente para su mejor conocimiento. Bajo ningún concepto se aceptará el montaje de elementos que no hayan sido aprobados, siendo la Contratista la única responsable de las tareas de remoción si es que hubiere instalado elementos no aprobados, sin generar gasto adicional alguno.

Deberá tenerse presente que tanto la presentación de muestras como la aprobación de las mismas por parte de la Supervisión de los trabajos, no eximen a la Contratista de su responsabilidad por la calidad y demás requerimientos técnicos establecidos explícita o implícitamente en las especificaciones y planos.

### **3.5 Inspecciones.**

La Contratista deberá solicitar por escrito durante la ejecución de los trabajos las siguientes inspecciones:

- a) Una vez colocadas los distintos tipos de canalizaciones y cajas y antes de iniciar los trabajos correspondientes al cubrimiento de los cielorrasos y cierre de las canaletas.
- b) Luego de pasados los conductores y antes de efectuar la conexión de cada elemento.
- c) Luego de colocados los elementos.
- d) Una vez finalizada la instalación y previo a la ejecución de todas las pruebas de funcionamiento.
- e) Al efectuarse las pruebas de funcionamiento del sistema en su conjunto.



- f) Todas estas inspecciones deberán ser acompañadas de las pruebas técnicas que la Supervisión de los trabajos estime conveniente.  
Las inspecciones deberán ser realizadas por personal designado por el poder judicial en un plazo de diez (10) días hábiles, y se deberá emitir un certificado dejando constancia de los materiales inspeccionados y el estado de los mismos.  
Cualquier elemento que resultare defectuoso será removido, reemplazado y vuelto a colocar por la Contratista, sin cargo alguno hasta que la inspección sea totalmente aprobada.

### 3.6 Ensayo y recepción de las instalaciones.

Cuando la Supervisión de los trabajos lo solicite, la Contratista realizará todos los ensayos que sean necesarios para demostrar que los requerimientos y especificaciones del contrato se cumplen satisfactoriamente. Dichos ensayos deberán hacerse bajo la supervisión del primero, debiendo la Contratista suministrar todos los materiales, o bien si se lo requiriese, contratar los servicios de un laboratorio para llevar a cabo las pruebas.

Cualquier elemento que resultare defectuoso será removido, reemplazado y vuelto a ensayar por la Contratista, sin cargo alguno hasta que el sistema sea totalmente aprobado.

Una vez finalizados los trabajos, la Supervisión de los trabajos efectuará las inspecciones generales y particulares que estime conveniente en las instalaciones, a fin de comprobar que su ejecución se ajuste a lo especificado, procediendo a requerir las pruebas de funcionamiento y rendimiento que a su criterio sean necesarias. Estas pruebas serán realizadas por los técnicos o personal que a tal efecto designe la Contratista, con su propio instrumental.

Es requisito previo, para otorgar la recepción provisoria, la entrega de los planos aprobados por la repartición correspondiente y la documentación correspondiente que permita verificar la culminación de las tramitaciones.

### 3.7 Cañerías.

El tendido de cañerías se efectuará siguiendo los lineamientos establecidos en los planos correspondientes, utilizando para ello caños de acero semipesado de mínimamente  $\varnothing 3/4"$ , de espesor mínimo de pared 1,6mm, suspendidos a la altura que oportunamente determine el personal en cargado de la Supervisión de las tareas y fijados a través de rieles y grampas del tipo OLMAR o equivalente.

En los lugares donde sea necesario efectuar un desvío, se seguirán los lineamientos establecidos por las reglamentaciones nacionales o provinciales vigentes.

Los caños de derivación convergerán, salvo expresa autorización de la Supervisión de Obra, en las cajas de distribución con su correspondiente arandela y conector roscado.

Jorge A. Pilipski  
D.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

MARIA VERONICA CEJAS  
SUBDIRECTORA GENERAL  
DIRECCION GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

### **3.8 Cables y circuitos internos.**

Se utilizarán conductores del tipo AR0510 / AI0510 de 1 par trenzado de 1.31 mm<sup>2</sup> de sección y vaina exterior de PVC para los circuitos de detección y unipolares aislados en P.V.C. normalizados IRAM 247-3 (750V) de 2.5 mm<sup>2</sup> de sección para la alimentación de las bocinas.

El cableado de las bocinas será único para todo el edificio.

El tendido de conductores se deberá realizar de tal manera que la central pueda supervisar una rotura de línea de un circuito de detección o la extracción de un detector.

### **3.9 Manual de instrucciones.**

La Contratista entregará un manual en castellano donde se especifiquen los datos generales del sistema, a saber:

- Método de montaje.
- Conexión de la alimentación.
- Precauciones a ser tenidas en cuenta en la instalación del equipo y en el uso por parte de los usuarios.
- Programación total de la central y sus periféricos asociados.
- Modo de uso, sus facilidades y limitaciones.
- Se indicarán los métodos de detección y localización de fallas, así como también los valores normales a ser medidos.
- Se entregará adicionalmente un manual de uso abreviado.

### **3.10 Trabajos a realizar y características de elementos a proveer.**

Se deberá realizar la instalación, provisión y puesta en marcha de un sistema de detección y aviso de incendio compuesto cada uno por los siguientes elementos:

#### **3.11 Central de incendios.**

La central será micro-procesada del tipo **analógica/direccionable**. Deberá contener indicaciones luminosas y sonoras que actúen durante condiciones de alarma de incendio. Cuando un fuego sea detectado, la central activará una salida de alarma y la señal luminosa de ALARMA comenzará a destellar, indicando que se ha producido la detección. Estas indicaciones permanecerán activadas hasta que la alarma sea reconocida por el personal destacado y se actúe en consecuencia.

El reconocimiento de alarma silenciará inmediatamente la señal acústica de la central y hará que la señal luminosa de alarma que se encontraba destellando, se fije. Accionando el pulsador correspondiente al paro acústico se silenciarán inmediatamente las salidas audibles de alarma. Una vez solucionado el origen que ocasionó la alarma, se deberá poder resetear la central, normalizando así su funcionamiento.



DEVORAS ESCOBAR  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES



La central deberá contar con la posibilidad de re-alarma, la cual deberá permitir que, si luego de haber silenciado las alarmas sonoras se produjese una condición de alarma en el mismo sector o en otro sector, estas se activen nuevamente.

A cada panel de control se le suministrará alimentación de 220 Vca, permanente, a través de un circuito dedicado, parte de la provisión será el interruptor termomagnético adecuado para este circuito.

El sistema deberá contar adicionalmente con un back up de alimentación a través de baterías en cantidad tal que permita la operación normal de la totalidad de los elementos ante una pérdida de la alimentación primaria de 220 Volt de red o desde el grupo electrógeno en el modo de supervisión normal por un período mínimo de doce horas, con quince minutos de iniciación de alarma al fin de este período. El sistema automáticamente transferirá el consumo a las baterías de reserva ante la detección de la falta de alimentación primaria. Todas las operaciones de carga de las baterías serán automáticas.

La alimentación de energía al sistema será supervisada de forma que cualquier falla en la alimentación sea indicada visual y acústicamente en el panel de control. Contará con un LED verde para indicación de energía de red presente.

El sistema de baterías será supervisado de forma que una condición de batería baja o la desconexión de la misma sea indicada visual y acústicamente en el panel de control.

A través del panel de control proveerá energía, señalización, supervisión y control para el sistema. La construcción del panel de control deberá ser modular y la información deberá ser indicada por medio de leds y un visor de cuarzo líquido de mínimamente 160 caracteres.

El sistema será del tipo auto-programable en el momento de la puesta en marcha, determinando el tipo y número de módulos instalados, número de lazos analógicos direccionables, y todos los dispositivos conectados al sistema, censando el tipo y número de serie de cada uno.

El software del panel de control y todas las indicaciones detalladas en el visor de cuarzo líquido deberán ser ejecutados y mostrados **exclusivamente en castellano**. Asimismo, el protocolo a utilizar deberá ser **ABIERTO**.

Desde el frente del panel de control deberán ser accesibles mínimamente los indicadores y controles que a continuación se detallan:

- Visor de cristal líquido de 160 caracteres.
- LED rojo de alarma.
- LED rojo de pre-alarma.
- LED amarillo de falla en procesadores.
- LED amarillo de falla en alimentación eléctrica.
- LED amarillo de falla en dispositivos direccionables (zonas).
- LED verde de indicación de operación con alimentación de red.
- LED amarillo de indicación de operación con alimentación de baterías.

Jorge A. Pilipski  
D.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

VERONICA CEJAS  
SUBDIRECTORA GENERAL  
DIRECCION GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

- LED rojo de disparo activado.
- LED amarillo de zona de pruebas.
- LED amarillo de modo manual.
- LED verde de acceso a teclado habilitado.
- Pulsador para silenciar zumbador.
- Pulsador para silenciar alarma.
- Pulsador para activar alarma.
- Pulsador de rearme general.
- Pulsador para seleccionar el modo de operación (automático / manual).
- Asimismo, desde el panel de control se deberán poder realizar las siguientes operaciones:
  - Ajuste de hora y fecha.
  - Prueba de LEDs.
  - Listado de alarmas y fallas.
  - Habilitación y des habilitación de cada punto de monitoreo individualmente.
  - Activación y desactivación de cada punto de control individualmente.
  - Código de acceso para re-programación.
  - Habilitación del modo de prueba.
  - Visualización del archivo histórico de alarmas.
  - Visualización del archivo histórico de fallas.
  - Visualización del estatus de los dispositivos.

El panel de control y alarma deberá permitir la programación en campo del modo de operación de los circuitos de señalización, etiquetas, re-configuración del sistema, etc., por medio del teclado incorporado en el frente.

El panel de control mantendrá un registro del valor medio provisto por cada sensor que variará según las condiciones del medio ambiente en que este se encuentre como ser suciedad, polvo, temperatura y envejecimiento de los componentes. Este valor será el de referencia de cada sensor. El sistema deberá mantener, a partir de ese valor, un nivel constante de sensibilidad. Los valores de sensibilidad de cada detector serán oportunamente indicados por la Supervisión de los trabajos debiendo cumplir mínimamente con los que se detallan a continuación:

- Sensor de humo: 0,5 %/pie a 4 %/pie.
- Sensor térmico: 60, 68 y 76 °C.

El panel de control se deberá comunicar continuamente con cada sensor y módulo instalado evaluando su funcionamiento e individualizando el que no responda adecuadamente, con señal acústica y visual de falla.

Para garantizar la exactitud del valor transmitido por los dispositivos, será requerido el uso de comunicación digital (PWM).

La palabra de datos transmitida por un dispositivo deberá estar compuesta como mínimo por:



DEVON ESCOBAR  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

- Tipo de dispositivo.
- Valor digital.
- Control de paridad.

Para confirmar la exactitud de la información el sistema deberá realizar minimamente dos lecturas en un lapso menor a ocho segundos.

Bajo la condición de alarma se activará la señal acústica.

Todas las opciones del menú deberán estar protegidas por clave de acceso.

Ante la detección de un eventual foco de incendio, el sistema activará la señal acústica correspondiente indicando adicionalmente en el visor de cuarzo líquido el dispositivo activador y tipo de falla ocurrida. La señal acústica podrá anularse, pero el sistema permanecerá en alarma hasta tanto sea normalizada la falla. Si se produjera una nueva alarma antes de normalizar el sistema la señal acústica será nuevamente activada.

El panel de control deberá poseer las siguientes funciones:

1. Silenciado de alarmas: presionando el botón correspondiente las señales externas de alarma se apagarán, pudiendo ser reactivadas en cualquier momento desde el panel de control.
2. Rearmado del sistema: el botón de rearmado del sistema se utilizará para retornar el sistema a su condición normal después de que se ha remediado una condición de alarma.
3. Archivo histórico: el sistema deberá ser capaz de almacenar en memoria no volátil, mínimamente los últimos 100 eventos en el archivo histórico, incluyendo fecha y hora del evento en cuestión.

El gabinete a proveer deberá ser apto para montaje sobre pared. Será metálico y deberá poseer un tratamiento y pintura adecuado a su fin. Dentro de él se proveerán las fuentes de alimentación, módulos y componentes requeridos para el control de alarmas y la red de control de los anunciadores.

El panel de control y los anunciadores serán dimensionados para acomodar todos los componentes requeridos por el proyecto.

El panel de control deberá estar equipado con la cantidad de lazos necesarios para la totalidad de los dispositivos a instalar teniendo en cuenta dejar un 20% en concepto de reserva por cada lazo. Será marca NOTIFIER o similar de igual o mayor calidad.

Cabe aclarar que para la programación del sistema deberá ser de una configuración básica de valores por defecto, incluyendo el reconocimiento automático de la cantidad y tipo de monitores y/o dispositivos. La carga de los datos complementarios se podrá realizar desde el teclado propio o desde una PC portátil.

En cuanto a las salidas programables el equipo deberá tener capacidad para adicionar dispositivos de comando para controles generales. Las claves de acceso mediante las cuales se protegerá el sistema, deberán ser entregadas al comitente sin necesidad de compra de software especial o elementos de programación adicionales.

Jorge A. Pilipski  
D.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

MARIA VERONICA CEJAS  
SUBDIRECCION GENERAL  
DIRECCION GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Es importante recalcar que el software de la central (acceso y programación de la misma) deberá ser de protocolo abierto, lo que significa que una vez instalada por la contratista dicha central y habiéndose terminado el posterior mantenimiento en período de garantía cualquier empresa del ramo que sea contratada para realizar los siguientes mantenimientos y/o personal técnico que se designe perteneciente al Poder Judicial, tendrá libre acceso a la programación de la central.

### **3.12 Detectores.**

Todos los detectores serán análogos y direccionables; serán montados sobre una base universal y sin circuito electrónico alguno. La unidad detectora contendrá la electrónica necesaria para comunicar correctamente el valor análogo al panel de control. Si se retirase un cabezal la central deberá indicar la falta de respuesta del mismo.

Utilizarán el principio de dispersión de luz (fotoeléctrico) para medir la densidad del humo y, en comunicación con el panel de control de alarma de incendio, enviarán los datos al panel que representen el nivel análogo de la densidad del humo. Se conectarán al circuito de lazo de detección del panel de control de alarma de incendio.

#### **3.12.1 Detectores analógicos de humo fotoeléctricos auto-compensables.**

Deberán estar compuestos por una base de material aislante para colocación sobre caja octogonal chica, provista de bornes de conexión y contactos de roce y fijación.

Serán del tipo de cámara oscura.

Su funcionamiento será en base a la reflexión de un haz infrarrojo (efecto Tyndall).

Contará con LED indicador individual de funcionamiento y activación.

La sensibilidad del detector deberá poder ser ajustable desde el panel de control en forma individual.

Su operación deberá ser estable bajo condiciones ambientales como ser vibraciones, shock mecánico, variaciones de tensión, temperatura ambiente y presión atmosférica.

Deberán tener prevista la compensación por suciedad y envejecimiento de componentes (software desde el panel). Serán marca **NOTIFIER** o similar de igual o mejor calidad.

#### **3.12.2 Detector de temperatura termo-velocimétrico puntual:**

Actúan cuando se supera un umbral fijo (generalmente de 57°C) y la velocidad de crecimiento de la temperatura supera un valor determinado (generalmente unos 8,3 °C/min).

#### **3.12.3 Detector de Monóxido de Carbono (CO)**

Estos detectores serán capaces de detectar concentraciones de CO compatibles con los gases producidos por la combustión, que siempre se encuentran al inicio en cada principio de incendio.



### 3.13 Avisador manual analógico.

Contarán con un led indicador de funcionamiento y activación. Contendrán los componentes electrónicos necesarios para permitir comunicar su estado al panel de control. Serán de doble acción, aptos para montaje sobre pared. La reposición de los avisadores se realizará a través de una llave especialmente fabricada. Serán marca NOTIFIER modelo **NBG12LSP+FMM-101** o similar de igual calidad.

### 3.14 Módulo de monitoreo.

Será apto para montar al sistema dispositivos indicadores convencionales supervisados, tales como detectores de flujo, contactos de control de válvulas y dispositivos, detectores convencionales.

Contarán con led indicador individual de funcionamiento y activación.

Contendrán los componentes electrónicos necesarios para permitir comunicar su estado al panel de control.

### 3.15 Módulos de control.

Utilizados para el comando de los circuitos de notificación en forma sectorizada, con tensión de salida de 24 Vcc supervisados para la alimentación de los circuitos de notificación. Deberán ser programables y con salida supervisada. Poseerán un led indicador de funcionamiento y activación.

### 3.16 Bocinas de alarma.

Serán de bajo consumo, debiendo poseer tonos codificables como ululante o bitonal. Deberán poder funcionar con tensiones de 12/24 Vcc. Estarán construidas con frente plástico color bermellón, para montaje semi-embutido en caja de 100 x 100 mm. Deberán tener una sensibilidad mínima de 85 dB pico a 3 metros de distancia. Contendrán un indicador electroboscópico de mínimamente 110 candelas. Serán marca NOTIFIER modelo **P2R** o similares de igual calidad.

La Contratista deberá tener en cuenta tanto las posiciones como las cantidades de cada elemento a proveer expresadas en los distintos croquis de las plantas que conforman el presente pliego de bases y condiciones.

Culminados y aprobados los trabajos de tendido de cables correspondientes se realizará la provisión, colocación y conexión de los respectivos elementos solicitados.

Por último, se ejecutarán todas las pruebas de funcionamiento necesarias para demostrar el correcto funcionamiento del sistema, debiéndose realizar todos los ajustes y/o recambios de piezas que a juicio de quien ejerza el control de los trabajos deban efectuarse, sin que ello ocasione una ampliación en el plazo de obra ni costo adicional alguno.

Para finalizar se deberá confeccionar y presentar los planos conforme a obra de todas las instalaciones correspondientes. Dicha documentación deberá ser firmada por un matriculado debidamente habilitado.

Jorge A. Pilipski  
D.A.C.  
Dirección General de Infraestructura Judicial

MARIA VERONICA CEJAS  
SUBDIRECTORA GENERAL  
DIRECCION GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

### **3.17 Materiales e insumos.**

Todos los elementos, así como la mano de obra, materiales y herramientas que sean necesarios para mantener las instalaciones en correcto estado de conservación y funcionamiento, se consideran incluidos dentro de la presente encomienda. Los elementos a instalar y repuestos a utilizar para eventuales reparaciones futuras deberán ser totalmente nuevos y de diseño estándar (entiéndase como estándar al elemento que reúne las características comunes a la mayoría y sirve de patrón, modelo o punto de referencia para medir o valorar cosas de la misma especie), con sello IRAM o fabricados bajo normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que cualquier empresa idónea puede ser capaz de realizarlas tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

El tipo y calidad de dichos materiales deberá ser constatado por la Intendencia, a quien el Contratista deberá presentar muestras de los materiales a utilizar o, de no ser posible por sus dimensiones u otros factores que lo imposibilite, se presentarán folletos técnicos que demuestren las características constructivas del mismo, previamente a su colocación. Sin la aprobación de la Intendencia, no se permitirá la colocación del elemento referido. De las aprobaciones mencionadas precedentemente se deberá dejar constancia escrita en el Libro de Actas conforme lo solicitado en el Apartado 9 de las presentes especificaciones técnicas.

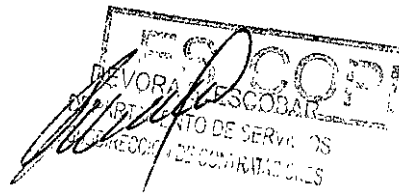
El servicio a prestar durante el período de garantía deberá contemplar todos los elementos necesarios para efectuar correctamente cada reemplazo, la mano de obra, materiales y herramientas necesarios para dejar las instalaciones en correctas condiciones de uso.

Si surgieran problemas de índole técnica que no pudieran ser resueltos entre la Contratista y la Habilitación podrá solicitar la colaboración al Área Coordinación de Especialidades Complementarias -Instalaciones Electromecánicas- de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

### **3.18 Especificaciones técnicas complementarias.**

La Contratista deberá considerar también como obras complementarias, todos los trabajos de albañilería y ayuda de gremios relacionados con el presente servicio, como ser: provisión de andamios, apertura y cierre de canaletas para la instalación, reparación o reemplazo de cañerías, pases de losas o muros, reposición de pisos, revestimientos o cielorrasos afectados, iguales a los existentes, pintura, retiro de escombros y demás trabajos relacionados con estas instalaciones.

Las terminaciones serán con materiales y mano de obra similares a las existentes. Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con las autoridades del edificio, las que deberán conformarlos previamente. En idéntico sentido, cabe señalar que la Contratista efectuará todos los trabajos que exijan las reglamentaciones vigentes y/o las reglas del arte, con miras a asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes, de acuerdo a su fin. Por tal motivo, tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la



ejecución de los trabajos, evitando cualquier error u omisión, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos, especificaciones o indicaciones.

Ante la detección de cualquier clase de duda, error u omisión de tarea alguna, se deberá dar aviso por escrito al Área Coordinación de Especialidades Complementarias -Instalaciones Electromecánicas- de la Dirección General de Infraestructura Judicial sito en Diagonal Norte Pte. Roque Sáenz Peña N° 1190, piso 5°, oficina 54, Ciudad de Buenos Aires. Tel. (011) 4379-1385 – FAX (011) 4379-1380, previo a la entrega de su propuesta.

#### 4. Servicio de mantenimiento del tipo simple, preventivo y correctivo

##### 4.1. Generalidades.

A partir del día siguiente de la recepción formal de la instalación del sistema de detección de incendio, la contratista deberá prestar un servicio de mantenimiento de tipo simple, preventivo y correctivo que presente las siguientes características:

Serán todos los trabajos necesarios a fin de asegurar el correcto funcionamiento del sistema de detección y aviso de incendio instalado en la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza sito en Av. España N° 483 –Ciudad de Mendoza- Prov. de Mendoza, a través de visitas mensuales destinadas a ejecutar todas aquellas tareas de ajuste, limpieza y reparación que las instalaciones requieran.

Todos los trabajos a realizar deberán cumplir las exigencias que correspondan a las instalaciones de detección y aviso de incendio en las reglamentaciones vigentes de la Prov. de Mendoza. Los trabajos deberán estar encuadrados con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 decreto 351/79 anexo 7 capítulo 18. Seguirán los lineamientos establecidos en la norma IRAM 3546, completando las planillas correspondientes al mantenimiento de las instalaciones de detección de incendio.

Dentro del servicio a prestar se deberá sustituir todo elemento eléctrico y/o electrónico que no se encuentre en correctas condiciones de funcionamiento. El costo de provisión y colocación de dichos elementos estará amparado por la garantía establecida en el Art. N°20 de las Clausulas Particulares, por lo que no será considerado en el costo del presente servicio.

Asimismo, el Contratista proveerá tanto los materiales, herramientas y repuestos como la mano de obra necesaria para dejar en todo momento las instalaciones en correcto estado de funcionamiento.

Los materiales a utilizar para los eventuales cambios deberán ser de inmejorable calidad, afines a la instalación existente, y cumplirán con el fin perseguido, dando la respuesta necesaria y acorde a la esperada para este tipo de instalaciones. Esto significa que al momento de la culminación de la contratación no deberá existir ninguna merma de funcionamiento del sistema.

Si el sistema de detección y aviso de incendio o cuales quiera de sus elementos asociados quedara fuera de funcionamiento debido a alguna falla, el Contratista

Jorge A. Pilipski  
D.N.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

MARIA VERONICA CEJAS  
SUBDIRECTORA GENERAL  
DIRECCION GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

deberá proveer un servicio de auxilio de emergencia alternativo durante las veinticuatro (24) horas, hasta tanto sea subsanado el desperfecto.

En caso de surgir la necesidad de sacar de servicio parcial o totalmente al sistema o cuales quiera de sus elementos asociados para efectuar reparaciones, deberá tenerse en cuenta que el edificio no podrá quedar sin servicio, debiendo programar las mismas, de ser posible, para los días sábados, domingos y/o feriados. Los trabajos que no sean urgentes se efectuarán en los periodos de feria judicial.

Cuando un elemento componente de la instalación sea retirado para su cambio, el Contratista deberá reemplazarlo por uno de equivalentes características.

El mantenimiento preventivo consistirá en el examen periódico del estado de las instalaciones. Esto implica el reemplazo de los elementos de cada sistema (eléctrico, electrónico, etc.) cuya vida útil fuera superada por el periodo de funcionamiento efectivo.

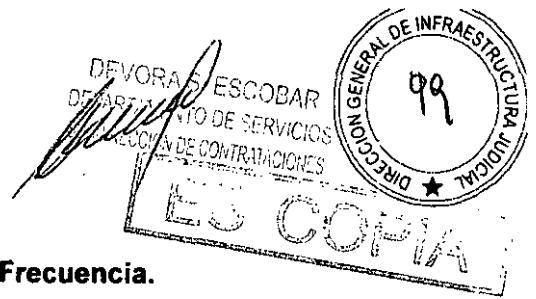
La supervisión y control de todos los trabajos enunciados estará a cargo de la Intendencia del edificio o del agente que a tal efecto se designe, quien efectuará las comprobaciones pertinentes y prestará —en caso de así corresponder— la conformidad correspondiente a los remitos y/o facturas presentadas por el Contratista.

Para que el personal designado pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales realizadas por el Contratista, este último deberá solicitar la correspondiente inspección de las tareas en el mejor momento en que pueda apreciarse su correcta culminación. Esto lo solicitará mediante una comunicación en el Libro de Novedades previsto en el Apartado 9 de las presentes especificaciones técnicas.

De no darse estricto cumplimiento a esta solicitud de inspecciones, no se prestará conformidad a los remitos y/o facturas.

En caso de que durante la prestación del servicio de mantenimiento fuera necesario efectuar una reparación de importancia en el sistema o equipos incluidos, que por su magnitud supere las incumbencias del personal designado a tal efecto por la Intendencia, ésta podrá solicitar oficialmente la colaboración de la Dirección General de Infraestructura-Judicial, quien designará al personal técnico de la misma para que, en forma conjunta efectúen las comprobaciones pertinentes y presten la debida conformidad, de así corresponder.

Durante el transcurso del periodo de mantenimiento, el personal designado para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al Contratista la ejecución de todas las pruebas necesarias para asegurar el correcto estado de las instalaciones, quedando a cargo de esta última; la provisión de todos los elementos y personal especializado necesario para el correcto funcionamiento de las mismas.



#### 4.2. Tareas que debe cumplir el Contratista. Frecuencia.

##### 4.2.1. Inspección.

La inspección debe consistir en un examen visual del sistema y sus componentes, para verificar que está en condiciones aparentemente óptimas de operación y libre de daños físicos. La inspección se debe realizar generalmente en cada planta recorriendo las zonas protegidas. Para registrar los resultados de la inspección se deben utilizar las planillas de inspección, que rigen de acuerdo a la norma IRAM 3546.

- Ratificar existencia de Planos de Instalación.
- Corroborar que exista manual instructivo, en idioma español, del funcionamiento del Panel de Control.
- Verificar las planillas de registros de eventos ocurridos durante el mes.

##### **Semanal.**

Verificar el estado de cañerías y componentes de la instalación del sistema como sigue:

- Estado de dispositivos de iniciación de alarma, tales como, barreras detectores por haz proyectado, detectores de humo, etc.
- Estado de los pulsadores manuales de alarma de incendio, verificando que los mismos no se encuentren obstruidos.
- Estado de dispositivos de aviso de incendios tales como alarmas acústicas, sirenas y señalización visual como luces estroboscópicas.
- Estado de panel de alarma y sus LEDS y/o visor de información.
- Asegurarse que los dispositivos de iniciación de incendio:
  - no se encuentre obstruidos,
  - no poseen materiales extraños (por ejemplo: pintura),
  - están libres de daños físicos.
- Asegurarse que las tuberías que componen las canalizaciones:
  - están en buenas condiciones.
  - están libres de daños físicos.
  - no presentan corrosión.
  - no están sujetas a cargas externas.
  - verificar los eventos mensuales repetidos.

##### 4.2.2. Pruebas.

Se deben realizar diversas pruebas con la frecuencia que se indica a continuación.


Para registrar las pruebas se deben usar las planillas, rigen de acuerdo a la norma IRAM 3546.

El mantenimiento debe realizarse inmediatamente después de las pruebas que detecten las fallas.

- **Mensual.**
  - Fusibles.
  - Equipos de interfase.
  - Alimentación de energía primaria.

  
Jorge A. Pilipski  
D.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

  
MARÍA VERÓNICA CEJAS  
SUBDIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

- Indicadores luminosos del panel.
- Indicadores sonoros del panel.
- Señales de falla propias del panel. Simulación.
- Conexiones de red.
- Panel de audio para evacuación.
- Medición de tensión de baterías (Alimentación secundaria)
- Conexiones entre la central y cada zona.
- Verificación de funcionamiento de anunciadores remotos y su comando en caso que lo tuviera.
- Discador telefónico.
- Según recomendación del fabricante de detectores por haz proyectado y detectores de humo.
- Dispositivos de aviso lumínicos/sonoros.
- Altavoces del sistema de audio para evacuación.
- **Trimestral.**
  - Ensayo del cargador de baterías del panel.
  - Pruebas de descarga de baterías.
- **Semestral.**
  - Accionamiento de dispositivos para asegurar su correspondencia con su función.
  - Módulos de control y sus acciones.
  - Módulos de monitoreo.
  - Accionamiento de detectores de flujo.
  - Prueba de detectores en ducto.
- **Anual.**
  - Prueba de baterías (24 horas).
  - Probar con planimetría de respaldo, posibles cambios estructurales y/o en la distribución de la planta, que pudieran modificar la composición y/o diseño del sistema de detección de incendios.

#### **4.2.3. Mantenimiento.**

El mantenimiento debe realizarse inmediatamente después de las pruebas que detectan las fallas.

El mantenimiento debe asegurar que todos los componentes y equipos que forman un sistema estén operativos y confiables.

Para el registro de las tareas, se deben usar las planillas, que rigen de acuerdo a la norma IRAM 3546.



• **Anual.**

- Limpieza del panel de control de alarma de incendio.
- Limpieza del panel de audio para evacuación.
- Calibración de detectores de humo y detectores de humo inalámbricos.
- Verificación de valores analógicos y reemplazo de detectores que se encuentren fuera de los valores determinados.
- Limpieza y/o calibración de detectores humo y detectores de humo inalámbricos.

Para el reemplazo de detectores, se debe tener un 5% de cada tipo de elemento de iniciación.

De acuerdo a la vida útil especificada por el fabricante, los dispositivos de iniciación de aviso de incendio, deben ser reemplazados en este periodo.

Según los eventos registrados en planillas de inspecciones mensuales y anuales, se debe realizar la modificación o reparación de las instalaciones, acorde a la ingeniería básica.

**5. SERVICIO DE EMERGENCIA.**

Si hubiere algún problema de funcionamiento, el Contratista deberá poseer un servicio de auxilio de emergencia, durante las veinticuatro (24) horas, de manera tal que pueda efectuar de inmediato todas las reparaciones -con provisión de repuestos en los términos indicados en el punto 4.1. de las Especificaciones Técnicas- que sean necesarias para dejar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, debiendo dar solución al inconveniente en un plazo máximo de 48 horas.

A efectos de garantizar una rápida y efectiva comunicación en caso de emergencia, el Contratista deberá contar con un servicio de comunicación por telefonía celular debiendo informar a la Intendencia el correspondiente número, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la orden de Compra. Dicho medio de comunicación deberá estar permanentemente habilitado.

Tanto la mano de obra como los repuestos requeridos para concretar estas reparaciones deberán estar considerados dentro del abono mensual cotizado.

En cada oportunidad se deberá elaborar un informe de las tareas efectuadas, el cual quedará asentado en el Libro de Novedades previsto en el apartado 9.

Por cada vez que el Contratista no concurriese a prestar el servicio de emergencia pactado y en especial si concurriera fuera del plazo establecido se le aplicará -con carácter de recisión parcial (Conf. Artículos 151 y 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15)- una sanción equivalente al importe que resulte de dividir el precio del mantenimiento mensual por la cantidad de días calendario que tenga el mes en el cual se haya producido el incumplimiento.

En caso de incumplimiento del servicio de emergencia la Supervisión de los trabajos no brindará la Recepción Definitiva del mes en que no se hubiera prestado o se hubiere prestado en forma parcial, el servicio de emergencia.

Jorge A. Pilipski  
D.I.C.

Dirección General de Infraestructura JUC

MARIA VERONICA CEJAS  
SUBDIRECTORA GENERAL  
DIRECCION GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

## **6. PROFESIONAL HABILITADO.**

A los efectos de la realización de las rutinas de mantenimiento descriptas en las presentes Especificaciones Técnicas, la Contratista contará con un profesional Ingeniero Electrónico que demuestre idoneidad, conocimiento y experiencia comprobables en el rubro de Instalaciones de Sistemas de Detección y Aviso de Incendio equivalentes o mayores que los incluidos en las presentes especificaciones.

La Contratista presentará ante la supervisión de los trabajos del presente servicio toda documentación que acredite la vigencia y registro en los órganos correspondientes de dicho profesional, con jurisdicción en el asiento del lugar donde se realicen las tareas, en este caso deberá estar inscripto en el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza (COPIG), dicha documentación del profesional propuesto será evaluada para su aprobación por parte de la mencionada Supervisión de los trabajos.

El profesional estará obligado a permanecer en la obra durante la ejecución de los trabajos.

## **7. ELEMENTOS DE CONTRALOR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL.**

- La Contratista deberá presentar mensualmente un informe del estado de cada elemento componente del sistema en detalle, como así también un listado de todas las reparaciones y reemplazos de componentes que fueran realizados durante ese período.
- Todos los elementos que sean reemplazados o retirados deberán ser entregados a la Intendencia del edificio o desechados en caso de que así lo determine la Intendencia.
- Adicionalmente, se deberá presentar en detalle todas las rutinas de mantenimiento preventivo-correctivo, con su respectiva fecha de ejecución y tipo de elemento reemplazado. Una vez por semestre y en forma complementaria deberá presentar fotografías de la instalación completa que muestren su estado de conservación.

## **8. PRUEBAS FINALES.**

- Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta de la contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.
- Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, el Contratista efectuará una prueba general del sistema, debiendo solicitar la conformidad del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de sus equipos componentes, con un informe escrito detallado y documentación fotográfica de su estado de conservación. Cualquier elemento que presente excesivo desgaste o fallas en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reparado o reemplazado por uno de igual o superior calidad, sin que genere gasto adicional alguno.



DE ROSA ESCOBAR  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES



- En esta oportunidad se labrará un Acta, que firmarán las partes intervinientes, en la que se dejará constancia del estado de conservación que presentan componentes del sistema y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el Contratista saliente efectúe las reparaciones pertinentes los equipos.
- Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado a tal efecto por la Intendencia, en presencia de la Contratista, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.
- Para el caso que la Contratista no cumpliera las prestaciones o no subsanara las deficiencias observadas y labradas en el Acta, las subsanara parcialmente o lo hiciera fuera del plazo estipulado, se procederá acorde a lo estipulado en el artículo correspondiente al Acta de Traspaso de las Clausulas Particulares.

### 9. LIBRO DE NOVEDADES E INFORMES PERIÓDICOS.

Al iniciarse la encomienda la Contratista deberá entregar a la Intendencia el **Libro de Novedades**, en el que se asentarán las observaciones de cada visita, retiro y/o entrega de elementos, notificándola de ese acto.

En el mismo deberán figurar claramente los datos del responsable de la inspección como así también el recibido del encargado de la verificación de los trabajos.

Este libro deberá ser depositado en la guardia del edificio y quedar a disposición de la empresa. En él se deberán asentar las reparaciones necesarias y el tiempo de reparación estimado, las prevenciones a tomar y todo otro dato que brinde la suficiente información, para poder efectuar una correcta evaluación del inconveniente. Adicionalmente en dicho libro, el personal designado para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deberá dejar constancia escrita de la conformidad de la prestación del servicio del período correspondiente o en su defecto detallar en ese acto todas las observaciones que crea convenientes.

De las observaciones asentadas se deberán generar dos copias, firmadas de conformidad por el personal encargado de verificar las obligaciones contractuales, quedando el original en el libro y las copias restantes serán remitidas una a la Intendencia del Edificio y la otra al Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, para su conocimiento.

Asimismo, la Contratista deberá entregar al personal designado para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada una de las visitas realizadas un informe escrito en el que conste el estado de funcionamiento de la instalación y el estado en que se encuentran las distintas partes de la misma, conjuntamente con un cronograma de trabajos de reparación preventiva del próximo mes imprescindibles para poder asegurar el correcto funcionamiento del sistema. Asimismo, y previa consulta y autorización del personal encargado de verificar la correcta ejecución de los trabajos, procederá a efectuar las reparaciones que hagan presumir posibles fallas. De dicha entrega y recepción se deberá dejar constancia en el Libro de Actas.

Jorge A. Pilipski  
D.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial


ROSA ESCOBAR  
SUBDIRECCION GENERAL  
DIRECCION GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Además, durante el período de garantía, mensualmente la Contratista entregará a la Intendencia del edificio, o al personal designado, conjuntamente con el informe, el detalle de los elementos reemplazados (si los hubiere) y los repuestos utilizados con sus correspondientes remitos.

#### **10. PLANTEL, EQUIPOS.**

El Contratista deberá presentar dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación un listado de herramientas, y equipos con que cuenta (listado de cantidad, calidad de las mismas), móviles, cantidad de personal que posee y que estarán afectados a la prestación del servicio cotizado.

Toda la información solicitada deberá ser verificable, por lo cual se deberán acompañar datos que permitan la localización de las personas, equipos y/o herramientas por parte del Poder Judicial de la Nación, en caso de considerarse necesario.



MARIA VERONICA CEJAS  
SUBDIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



**PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)**

Nombre y Apellido o Razón Social: \_\_\_\_\_

CUIT: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)**

*"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.*

*Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar) donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraron, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"*

**Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)**

*11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".*

**Declaración Jurada:** Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): \_\_\_\_\_

USO OFICIAL